Resolución Directoral

N° 423-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 29 de Octubre de 2024

VISTOS:

Las solicitudes s/n presentadas el 24 de mayo de 2024 y el 9 de octubre de 2024, por la señora MARCELINA JULIA DAMIÁN ROMERO VDA. DE LIZARBE, sobre subsidio por fallecimiento; y, el Informe N° 1010-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo con el literal f) artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene como función *"conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente"*;

Que, mediante solicitudes s/n presentadas el 24 de mayo de 2024 y el 9 de octubre de 2024, la señora Marcelina Julia Damián Romero Vda. de Lizarbe, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge Aurelio Vidal Lizarbe Baldeón, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que "(…) *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (…) "j) "Subsidio por*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9CIEBJ y el número de documento.

fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que "(…) *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (…) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (…)";*

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que (…) *"Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda; (…)";*

Que, el Decreto de Urgencia Nº 038-2019, establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público, cuyo sub numeral 5 del numeral 6.2 del artículo 6 establece que, "5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directos de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019, se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como, las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras y públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF se modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 177-2022-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, en los siguientes términos:

> *"Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.*
> *Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal";*

Que, la solicitud se encuentra del dentro del marco legal descrito; y, de los actuados se evidencia lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9CIEBJ y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 423-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 29 de Octubre de 2024

i) El señor Aurelio Vidal Lizarbe Baldeón, tenía condición de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Pensiones del mes de abril de 2024.

ii) El fallecimiento del señor Aurelio Vidal Lizarbe Baldeón, ocurrido el 28 de abril de 2024, se acredita con la copia del Acta de Defunción N° 5001447942, emitida por RENIEC.

iii) Con el Acta de Matrimonio Nº Mil Seiscientos Noventidos, se acredita que la señora Marcelina Julia Damián Romero contrajo matrimonio con el causante Aurelio Vidal Lizarbe Baldeón, el 17 de octubre de 1958.

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 1010-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento, a favor de la señora Marcelina Julia Damián Romero Vda. de Lizarbe, por lo que con Informe Liquidatorio N° 371-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, se efectúa y sustenta el cálculo de dicho subsidio en la suma de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia Nº 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor de la señora MARCELINA JULIA DAMIÁN ROMERO VDA. DE LIZARBE, el subsidio por fallecimiento por el deceso de su cónyuge Aurelio Vidal Lizarbe Baldeón, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, equivalente al monto total de S/. 1500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9CIEBJ y el número de documento.

Nº 371-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO

Artículo 1- Decreto Supremo N° 177-2022-EF Subsidio por fallecimiento

TOTAL	**S/ 1 500.00**

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, a la señora Marcelina Julia Damián Romero Vda. de Lizarbe, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR a la beneficiaria del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente Resolución, deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

PERÚ MIDAGRI

Firmado digitalmente por LOZANO RODRIGUEZ Sheilah Monica FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 11:38:18 -05:00

PERÚ MIDAGRI

Firmado digitalmente por MEZA OSTOS Petitt Yolanda FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2024 17:29:13 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 28419-2024-MIDAGRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9CIEBJ y el número de documento.